



Oficio CPS/233/2024

Asunto: Remisión Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular Consejera Ciudadana Consejo de la Judicatura Guadalajara, Jalisco a 29 de julio de 2024

Dip. Tomás Vázquez Vigil
Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia
H. Congreso del Estado de Jalisco
Presente.

Además de hacerle llegar un cordial saludo, le escribo para remitirle los **“Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de aspirantes para la elección de una Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”**. Lo anterior atendiendo a la base Octava de la Convocatoria Pública aprobada mediante el Acuerdo Legislativo 275/LXIII/2024.

En ese sentido, le comento que el documento fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Participación Social del SEAJAL celebrada el 29 de julio de 2024 y que puede consultar en la liga: <https://www.youtube.com/watch?v=nBpe2yZD6PE>, dicho documento se encuentra en: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-judicial/>.

Sin más por el momento, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

“2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”


Dr. David Gómez-Álvarez
Presidente del Comité de Participación Social
Sistema Estatal Anticorrupción Jalisco

c.c.p. Dip. Claudia Murguía Torres, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Jalisco. -para su conocimiento y trámite correspondiente



**Comité de
Participación Social**
JALISCO

Criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de aspirantes para la elección de una Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Convocatoria Julio 2024





I. Antecedentes y marco jurídico.

Los **Criterios para la Elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de personas aspirantes a ser Consejera Ciudadana, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** por un periodo de cuatro años, mismo que iniciará a partir del 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2028, posterior a que rindan protesta. Se emiten de conformidad por lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 98, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, así como 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como de la base octava incluida en la convocatoria públicas aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco (Acuerdo Legislativo 275/LXIII/24), además de diversas normas legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de designación. Específicamente la base octava de la Convocatoria del Congreso del Estado que señala la competencia para que el CPS defina los criterios de evaluación que va a aplicar, así como la obligación de hacerlos públicos.

"...Octava. Opinión Técnica del Comité de Participación Social.

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social **dispondrá de un plazo de 8 días hábiles improrrogables**, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones curriculares y elaborar un Informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente Convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <https://cps.seajal.org/>. El Informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.

2. El Informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión..."

II. Requisitos de elegibilidad.

Los requisitos de elegibilidad para los cargos que establece la Convocatoria corresponden a los que señala la Constitución local en sus artículos 59 y 64. Además de los documentos ordinarios de comprobación de identidad, residencia, grados académicos, entre otros, destacan tres elementos de verificación que hacen de este proceso de designación distinto a los anteriores para estos mismos cargos.

La reforma constitucional y legal al Poder Judicial estableció de manera novedosa la intervención de CPS. Este Comité debe realizar una valoración curricular y de aptitudes de las y los aspirantes con la finalidad de establecer su **idoneidad** para el cargo; los resultados de tal opinión no son vinculantes ni afectan la elegibilidad de ningún perfil. Independientemente de la valoración del CPS, una segunda innovación es la **acreditación de la evaluación de control de confianza**, para ello las y los aspirantes deberán acudir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza instancia que entregará al Congreso del Estado de Jalisco el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante. Aquellos perfiles que no acrediten dicho control son inelegibles.



Criterios para la Elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de personas aspirantes a ser Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Una tercera innovación tiene que ver con el **acreditar un examen teórico práctico de conocimientos jurídicos**. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como Consejera Ciudadana, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias propias del ámbito de su competencia y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas. Es importante mencionar que, aunque la Convocatoria no menciona una calificación mínima aprobatoria, la base quinta indica que para la calificación de los exámenes el parámetro de evaluación “tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos”. En la siguiente tabla se muestran los requisitos de elegibilidad.

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativa/nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto. En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto.
3. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
5. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.
6. No haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.
7. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución y la ley.	Realizar y aprobar las evaluaciones que se realizarán en los términos previstos en la base quinta y séptima de la convocatoria.



Además de los documentos anteriores, de acuerdo con las Convocatorias referidas cada aspirante deberá acompañar:

- a) Formulario de registro. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente Convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar;
- b) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente Convocatoria;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente Convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;
- f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antefirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;
- g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica;
- h) Un plan de trabajo a manera de ensayo de autoría inédito, en relación con la eficacia en la impartición de justicia en nuestro estado. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas.

III. Elementos que integran las evaluaciones curriculares del CPS.

La Opinión Técnica que presentará el CPS a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado, evaluará la trayectoria curricular de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Los expedientes de cada perfil serán revisados para verificar que cumplan con la idoneidad para el cargo establecido en las Convocatorias, específicamente la idoneidad para realizar las funciones que indican los artículos 59 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala con precisión las funciones que desarrolla el Consejo de la Judicatura, las cuales comprenden la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su artículo



Criterios para la Elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de personas aspirantes a ser Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

137, agrega su obligación de velar en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes. Bajo este marco se valorará la idoneidad de los perfiles.

Los medios de verificación a tomar en cuenta en este ejercicio son los que se indican a continuación:

1) Las declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal.

a) Las Declaraciones Patrimonial y de intereses.- Deberán remitirse en los formatos de aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019¹ (Anexo 1) que se encuentra publicado en la página: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-judicial>.

Para facilitar el llenado se sugiere consultar el “**Instructivo de llenado de las Declaraciones Patrimonial y de Intereses**”, que podrá consultar en la liga: <https://cps.seajal.org/wp-content/uploads/2024/01/INSTRUCTIVO-DE-LLENADO-DE-LAS-DECLARACIONES-PATRIMONIAL-Y-DE-INTERESES.pdf>

b) La declaración fiscal.- Se deberá remitir el acuse de recibo de la declaración anual del ejercicio fiscal 2023.

Las declaraciones deben contener la firma autógrafa de quien las suscribe. También se debe incluir rúbrica en cada página. Estos formatos serán tratados de conformidad con en el aviso de privacidad y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2) Currículum con la evidencia documental. - Que acredite la trayectoria pública, la experiencia profesional y los requisitos de elegibilidad para el cargo, insumo que ya se solicita en la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado.

3) Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimenticia. - Lo que se acreditará con el anexo 2 disponible en la liga: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-judicial/>, firmado por la persona postulante.

4) Plan de trabajo. - A manera de ensayo de autoría inédito, en relación con la eficacia en la impartición de justicia en el estado, insumo que ya se solicita en la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado.

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019#gsc.tab=0



- 5) **Entrevista.** La base séptima de la Convocatoria señala que la Comisión de Seguridad y Justicia entrevistará individualmente a las personas aspirantes registradas, el 21 de agosto de 2024 a partir de las 10:00 horas. En dicha etapa participarán quienes integran al Comité de Participación Social.

Es importante mencionar que, el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente verificará el contenido de los cinco instrumentos mencionados.

Este proceso de designación es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet (<https://cps.seajal.org/>), toda la información señalada en estos criterios de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

Los valores y el parámetro para analizar cada uno de los tres instrumentos de evaluación curricular (declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal, currículum, la carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia familiar y que no tiene adeudos por pensión alimenticia y el plan de trabajo), es como sigue:

Tabla 2

Parámetro de revisión		Valores
Nulo	No existen información que haga referencia al elemento de verificación a considerar.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada al elemento de verificación a considerar.	3
Bueno	Se hace referencia de manera destacada al elemento de verificación a considerar.	6
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta al elemento de verificación a considerar.	9

IV. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

El artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece que el CPS tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. Para este ejercicio el CPS invitará a especialistas del área del derecho y la justicia para conformar un Comité de Evaluación Ampliado lo cual abona a una mayor transparencia, así como a un ejercicio de evaluación integral y profesional.

El Comité Evaluador Ampliado participará de manera honorífica y su opinión será meramente consultiva. El listado de las personas que integren el Comité Evaluador Ampliado se publicará en el sitio web oficial del CPS: <https://cps.seajal.org/>.



Criterios para la Elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de personas aspirantes a ser Consejera Ciudadana, como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

El Comité Evaluador Ampliado, junto con quienes integran el CPS, analizarán los expedientes de todos los perfiles de las aspirantes. Las y los evaluadores tendrán libre acceso a la información completa y valorarán, en una ficha curricular por cada aspirante, los medios de verificación establecidos. La ficha curricular que se utilizará es la siguiente:

Tabla 3

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA O EL ASPIRANTE: ---		Folio: ---
Elemento de verificación curricular y descripción de asignación de valores.		Valores (0-9)
1. Declaraciones (patrimonial, de intereses y fiscal).	0. No se presentaron las declaraciones.	
	3. Se presentaron las declaraciones: patrimonial y de intereses con información suficiente del declarante.	
	6. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante, así como acuse de recibo de la declaración anual.	
	9. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante además de información completa de cónyuge y dependientes económicos, así como el acuse de recibo de la declaración anual.	
2. Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.	0. No se presentó CV.	
	3. Sólo cumple con los requisitos de elegibilidad.	
	6. Además de ser elegible tiene experiencia profesional en las actividades sustantivas del Consejo de la Judicatura.	
	9. Es elegible, tiene experiencia profesional en los ámbitos de administración, vigilancia y/o procesos de sustanciación, y cuenta con una destacada trayectoria profesional.	
3. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria.	0. No se presentó la Carta.	
	3. Se Presentó la Carta.	
4. Un plan de trabajo a manera de ensayo de autoría inédito, en relación con la eficacia en la impartición de justicia en nuestro estado.	0. No se presentó.	
	3. Describe en términos muy generales su propuesta de trabajo y/o las razones que justifican su idoneidad para el cargo.	
	6. La propuesta de trabajo cuenta con una estructura en la que se definen problemas y soluciones para el Consejo de la Judicatura, además justifican su idoneidad para el cargo.	
	9. La propuesta de trabajo cuenta con una estructura en la que se definen problemas y soluciones para el Consejo de la Judicatura, está vinculada con las razones que justifican su idoneidad para el cargo, su propuesta se adiciona con acciones y cronograma de impartición de justicia en el Estado.	
5. Entrevista	0. No se presentó a la entrevista.	
	3. Las respuestas incluyen un adecuado conocimiento en relación con la eficacia en la impartición de justicia en nuestro estado, sus propuestas de solución son pertinentes.	
	6. Las respuestas incluyen un adecuado conocimiento en relación con la eficacia en la impartición de justicia en nuestro estado, sus propuestas de solución son pertinentes; adicionalmente muestra aptitudes para llevar a cabo las propuestas establecidas en el Plan de Trabajo.	
Puntaje total.		
Apreciación global.		

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



**Comité de
Participación Social**
JALISCO

**Criterios para la Elaboración del Informe con la Opinión
Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de personas
aspirantes a ser Consejera Ciudadana, como integrante del
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

Con la información que arrojen las fichas de evaluación curricular individual, se elaborará el Informe con la Opinión Técnica en el que se podrán comparar los puntajes de cada perfil. Al Informe se anexarán las fichas de evaluación curricular individual. Este Informe se hará público y será enviado a la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado en el plazo establecido en la convocatoria.

Guadalajara, Jalisco a 26 de julio de 2024



Monica Lizeth Ruiz Preciado
Integrante



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante



Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante



Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante



David Gómez Álvarez
Presidente